

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez el proceso Verbal Sumario -Restitución de Inmueble Arrendado- Rad. 2022-00092, para su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer

LEIDY CONSANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 387

PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENADADO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00092-00

DEMANDANTE: NORBERTO JARAMILLO VARGAS

DEMANDADO: JUAN CHASOY ACANAMEJOY

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

1. Deberá adecuar la demanda, de forma tal que en la misma sean coherentes los hechos y las pretensiones, puesto que en los hechos se indica que desconoce la dirección para notificaciones del demandado, y en acápite de notificaciones señala como dirección del demandado la dirección carrera 8 No. 6-43 barrio bomberos de Chinchiná, Caldas, lugar de ubicación del inmueble arrendado.
2. De igual forma, deberá precisar los extremos del contrato verbal de arrendamiento suscrito, puesto que, en los hechos de la demanda, se indica que el mismo fue convenido para una duración de doce meses (1) año y en las declaraciones extra juicio se indica que el mismo inició el 09 de agosto de 2021 y que el mismo finalizó el día 09 de abril de 2022.

De conformidad con lo expuesto, la parte actora deberá realizar las correcciones y aclaraciones indicadas, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de éstas, es decir, integrando la demanda las correcciones y aclaraciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

Se reconoce personería para actuar al abogado JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO, identificado con la cédula No. 1.053.799.789, portador de la TP. 274.894 del C.S.J, para representar los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f26f54dedea1547d27187ff4b24e6c03fd0d35860f3466539a2d886b5529f60**

Documento generado en 20/05/2022 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>